

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A CADA TRIBUNAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS MEDIANTE ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2018, PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En el curso de los procesos selectivos convocados por Orden de 27 de abril de 2018, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 27 de abril de 2018, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal docente no universitario, para el año 2018, en la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuye en su Resuelto segundo las plazas convocadas entre las distintas especialidades y cuerpos docentes objeto de convocatoria.

Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de mayo de 2018, se aprobó la composición de los Tribunales y de las Comisiones de Coordinación que actuarán en el procedimiento selectivo convocado mediante Orden de 27 de abril de 2018.

Dicha Resolución creó un único Tribunal por especialidad, encargado de juzgar a los aspirantes correspondientes al sistema selectivo de acceso, desde Cuerpos docentes de grupo A2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de junio de 2018 se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos distribuidos por tribunales, la lista definitiva de aspirantes excluidos con expresión de los motivos de exclusión, se anunció la hora y el lugar donde había de realizarse el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 27 de abril de 2018.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Base 2 de la Orden de 27 de abril de 2018 regula la asignación y redistribución de plazas. En concreto establece que, cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal en cualquier sistema de cobertura, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

2.1.3.1. Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2:

C/ Granadera Canaria, nº 2
Edificio Granadera, 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 213400 Fax: 928 325177

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo – 5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/07/2018 - 10:57:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2629 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/07/2018 11:13:20	Fecha: 23/07/2018 - 11:13:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wIi0nWwifGzm3rxKDFLul8CmAY7U14HH	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2018 - 11:13:26	



A) Asignación.

En caso de conformarse más de un Tribunal por especialidad, las plazas se asignarán a los Tribunales en proporción al número de aspirantes que hayan sido calificados en la prueba de la fase de oposición.

Si una vez distribuidas las plazas con este criterio existiera empate entre dos o más Tribunales, se asignarán a los Tribunales que tengan un mayor número de aspirantes que han superado la fase de oposición. De persistir el empate las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

B) Redistribución.

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de estas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aprobados que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales en orden descendente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores aprobados sin plaza.

En caso de empate entre Tribunales, la plaza o plazas restantes se asignarán a los que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

Si quedaran plazas vacantes, estas se sumarán a las plazas correspondientes al turno de ingreso libre para ser redistribuidas entre los demás Tribunales de la misma especialidad, teniendo en cuenta los criterios que se indican para la distribución de plazas del turno libre, subapartado 2.1.3.3.

2.1.3.2. Reserva para personas con discapacidad:

Por medio de esta convocatoria se ejecuta en su totalidad de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018, aprobada por Decreto 50/2018, de 23 de abril, por lo que todas las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad que no se cubran pasarán a sumarse al turno libre de la misma especialidad, asignándose a los Tribunales de acuerdo con los criterios establecidos en esta Base.

A) Asignación.

En el caso de haber más de un Tribunal en una especialidad con aspirantes admitidos por esta reserva, la Dirección General de Personal distribuirá las plazas asignadas en proporción al número de aspirantes de esta reserva que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición (A+B). En caso de empate en el número de plazas a asignar entre dos o más Tribunales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor número de aspirantes de esta reserva calificados en la segunda prueba de la fase de oposición.
2. Mayor número de aspirantes de esta reserva que hayan aprobado la parte A de la primera prueba de la fase de oposición.
3. Mayor número de aspirantes de esta reserva que hayan aprobado la parte B de la primera prueba de la fase de oposición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/07/2018 - 10:57:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2629 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/07/2018 11:13:20	Fecha: 23/07/2018 - 11:13:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wIi0nWwifGzm3rxKDFLul8CmAY7U14HH	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2018 - 11:13:26	



4. Mayor número de aspirantes de esta reserva que hayan aprobado la segunda prueba de la fase de oposición.

En caso de persistir empate entre Tribunales, la plaza o plazas restantes se asignarán a los que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

B) Redistribución.

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de estas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aprobados que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales en orden descendente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores aprobados sin plaza.

En caso de empate entre dos o más Tribunales se asignarán las plazas sobrantes a los que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

En todo caso, una vez resueltas las asignaciones anteriores, las plazas sobrantes pasarán al turno de ingreso libre de la especialidad para ser asignadas a los Tribunales de este turno de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente subapartado.

2.1.3.3. Turno de ingreso libre:

A) Asignación.

La asignación de plazas a los Tribunales del turno de ingreso libre se realizará por parte de la Dirección General de Personal al finalizar la fase de oposición, una vez que los Tribunales publiquen la lista de los aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la misma.

Las plazas iniciales a asignar serán las asignadas al turno de ingreso libre, las no cubiertas o desiertas del sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 y las no cubiertas o desiertas de la reserva para personas con discapacidad.

Las plazas señaladas en el párrafo anterior se sumarán y se distribuirán entre los Tribunales proporcionalmente al número de aspirantes de este turno que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición (A+B). En caso de empate en el número de plazas a asignar entre dos o más Tribunales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate, siempre y cuando todos los Tribunales tengan asignada al menos una plaza:

1. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso calificados en la segunda prueba de la fase de oposición.
2. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la parte A de la primera prueba de la fase de oposición.
3. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la parte B de la primera prueba de la fase de oposición.
4. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la segunda prueba de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate para asignar plaza o plazas, estas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

B) Redistribución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/07/2018 - 10:57:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2629 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/07/2018 11:13:20	Fecha: 23/07/2018 - 11:13:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wIi0nWwifGzm3rxKDFLul8CmAY7U14HH	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2018 - 11:13:26	



Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de estas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aprobados que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales en orden descendente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores aprobados sin plaza.

De producirse empate entre dos o más tribunales las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

Segundo.- Teniendo en cuenta que existe en cada especialidad un único tribunal encargado de juzgar a los aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso desde Cuerpos docentes de grupo A2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y que los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad en el sistema selectivo de ingreso fueron asignados a los Tribunales número 1 del sistema de ingreso de cada Isla, en aplicación de lo establecido en la Base 2 de la Orden de convocatoria, puede concluirse que:

- Las plazas correspondientes al sistema selectivo de acceso han de asignarse en su totalidad al único tribunal de acceso existente en cada especialidad.
- Las plazas asignadas por especialidad para ingreso por el turno de reserva para personas con discapacidad han de asignarse y reasignarse conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.1.3.2 de la Base 2.
- Las plazas correspondientes al turno libre del sistema de ingreso en cada especialidad han de asignarse y reasignarse conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.1.3.3 de la Base 2.

Visto el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19.10.16), el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente. por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 133, de 10.07.15), el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 149, de 03.08.15) y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC n.º 122, de 16.09.91), de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente resolución,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la asignación y reasignación de plazas que se contiene en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios y, a efectos informativos, en el sitio web de la Consejería de Educación y Universidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/07/2018 - 10:57:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2629 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/07/2018 11:13:20	Fecha: 23/07/2018 - 11:13:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wIi0nWwifGzm3rxKDFLul8CmAY7U14HH	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2018 - 11:13:26	

ANEXO

Cód. Espec.	Especialidad	A2-A1	Discapacitados					Libres										
		T-1	T-1 GC	T-1 TF	T-1 FV	T-1 LZ	T-1 GC	T-2 GC	T-3 GC	T-4 GC	T-5 GC	T-1 TF	T-2 TF	T-3 TF	T-4 TF	T-5 TF	T-1 FV	T-1 LZ
203	Latín	0	0	0			10					13						
204	Lengua Castellana y Literatura	1	1	1			8	10	9	7		8	10	9				
205	Geografía e Historia	2	2	0			9	11	11	8		10	11	10	11			
206	Matemáticas	0	0	0	0		15	13	13	14		8	12	12	15		7	
207	Física y Química	0	0	0			20	22				19	22					
208	Biología y Geología	1	0	0			11	11	11	9		11	11	11	11			
209	Dibujo	0	0	0			6	6				6	6					
211	Inglés	0	0	0		0	6	6	8	7	8	10	8	11				3
221	Música	1	0	0			7	8				9	7					
244	Educación Física	3	0	1			13	9	11	7		12	12	12				
300	Tecnología	0	3	0			7	9	9			8	9	8				
301	Economía	0	0	1			17					16	17					
308	Formación y Orientación Laboral	0	2	2			11	14	8			12	10					
360	Administración de Empresas	2	1	2			10	11	7			7						
363	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1		1								6						
365	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	0	1				10											
366	Sistemas Electrónicos	0	0				5											
375	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	0		0								2						
910	Orientación Educativa	9	0	4			8	8	8	8	8	7	8	8	8	4		
701	Francés (E.O.I.)			0								3						
702	Inglés (E.O.I.)		0	0			2					7						
703	Alemán (E.O.I.)		0				3											
460	Procesos de Gestión Administrativa		0	1			13					13	10					
461	Operaciones de Producción Agraria		0	0			9					11						
466	Equipos Electrónicos		0				6											
468	Sistemas y Aplicaciones Informáticas		0	0			8					9						
469	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido			0								1						
470	Fabricación e Instalación de Carpintería Y Mueble		0				2											
475	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos			0								5						
477	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales		0	1			9					9						
478	Servicios a la Comunidad		0	0			5	6	5			5	5	6				
487	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas			0								2						
489	Procedimientos de Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésicos		0	0			4					5						

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/07/2018 - 10:57:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2629 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/07/2018 11:13:20	Fecha: 23/07/2018 - 11:13:20
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wIi0nWwifGzm3rxKDFLul8CmAY7U14HH</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2018 - 11:13:26	